



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 159
La Paz, 05 JUL 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que el Artículo 232, del Texto Constitucional, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Parágrafo I de su artículo 321 establece que la Administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el numeral I del Artículo 407, de la Constitución Política del Estado señala como uno de los objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, tiene por objeto establecer las normas generales a las que se debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, que en su tenor señala: "...Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo..."

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2022 Tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - Gestión 2022 y otras disposiciones específicas para la administración de finanzas públicas.

Que el Artículo 2, de la Ley N° 1407 de 9 de noviembre de 2021 Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía Para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones" aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".

Que el Numeral 8 del Artículo 1, eleva a rango de Ley, la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 338 de 26 de enero de 2013, tiene por objeto normar la agricultura familiar sustentable y las actividades familiares diversificadas, realizadas por las Organizaciones Económicas Campesina, Indígena Originarias? OECAS, las Organizaciones Económicas Comunitarias? OECOM, y las familias productoras indígena originario campesinos, interculturales y afrobolivianas organizadas en la agricultura familiar sustentable, basadas en el uso y aprovechamiento de los componentes de la Madre Tierras, acordes a su vocación y potencial productivo en los diferentes pisos ecológicos, de todo el país y con diferente grado de vinculación a mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, para contribuir a la soberanía alimentaria.

Que el Artículo 4 de la Ley señalada líneas arriba, tiene la finalidad de: Contribuir al logro de la soberanía y seguridad alimentaria para el Vivir Bien de las bolivianas y los bolivianos, a través de la agricultura familiar sustentable, como parte del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria y el Desarrollo





Integral de la economía plural, en armonía con la Madre Tierras; siendo el derecho a la alimentación en derecho humano.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 938 Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables, de 03 de mayo de 2017 tiene por objeto Regular, Fomentar, incentivar y Administrar el Aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional con la finalidad del desarrollo integral y sustentable de la Pesca y Acuicultura.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1922 de fecha 13 de marzo de 2014 Crea la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", para ejecución y proyectos de desarrollo integral de pesca y acuicultura en el territorio nacional".

Que el Artículo 3 establece: La Institución Pública Desconcentrada "PACU", es una institución pública técnica y operativa, con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica sobre la base de la normativa interna del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, bajo dependencia funcional del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario.

Que el Artículo 5 del mencionado Decreto Supremo señala para el cumplimiento de sus funciones tendrá entre otras las siguientes fuentes de financiamiento: inc. a) Recursos del Tesoro General de la Nación – TGN; de acuerdo a disponibilidad financiera.

Que el inc. d) Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021; se crean los siguientes Programas para el periodo 2022-2025 entre otras el Programa Nacional para el Desarrollo y la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia; con el objetivo de fortalecer el desarrollo de la pesca y acuicultura.

Que el Artículo 14 (Atribuciones y Obligaciones) núm. 22) del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece: "Emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias".

Que la Resolución Ministerial N° 065 de 24 de marzo de 2022, Aprueba el proyecto "IMPLEMENTACION DE SISTEMAS PRODUCTIVOS, CAPACITACION, COMERCIALIZACION Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PESCA Y ACUICULTURA SOSTENIBLE EN BOLIVIA".

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna NI/IPD-PACU/0071-22 de 09 de marzo de 2022, el Director General Ejecutivo IPD-PACU, remite – propuesta de Reglamento Operativo del Proyecto (ROP), "Implementación de Sistemas Productivos, Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia", para tal efecto, adjunta los Informes Técnico y Legal INF/IPD-PACU/UPPPI/0044-2022 y INF/IPD-PACU/0045-22, mismos que justifican señalando que la propuesta del Reglamento Operativo del Proyecto (ROP), del Proyecto "Implementación de Sistemas Productivos, Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia", fueron elaborados contemplando las bases técnicas, administrativas y legales, mediante el establecimiento de procedimientos administrativos financieros adecuados, con el propósito de implementar y dinamizar el proyecto.

Que mediante Informes Técnico y Legal INF/IPD-PACU/UPPPI/0044-2022 y INF/IPD-PACU/0045-22, la Institución Pública Desconcentrada – PACU, señala que la propuesta de reglamento operativo técnico del proyecto (ROP) del Proyecto Implementación de Sistemas Productivos, Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia, fueron elaborados contemplando las bases técnicas, administrativas y legales adecuados, con el propósito de implementar y dinamizar el Programa, por lo que recomienda remitir el Informe y la propuesta de Reglamento Operativo del Proyecto (ROP), "Implementación de Sistemas Productivos, Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia", a las unidades correspondientes para revisión y análisis correspondiente hasta su aprobación.

Que mediante Informe Técnico INF/DGAA/UF/PRES/0062-2022 de 05 de mayo de 2022, elaborado por el Profesional VI de Presupuesto de Inversión, señala que es viable financieramente el trámite Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) el cual establece el mecanismo de ejecución de proyecto que delimita las actividades y responsabilidades de los distintos actores del proyecto "Implementación de Sistemas Productivos,



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia" en el marco del Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia. Así mismo el presente informe se enmarca en la Resolución Ministerial N° 065 de 24 de marzo de 2022, por el cual del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras en ejercicio de sus funciones aprueba el Proyecto "Implementación de Sistemas Productivos, Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia", para su ejecución a través de la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura IPD-PACU.

Que mediante Informe Técnico INF/VDRA/DGPASA/UPAAP/0081-2022 de 18 de abril de 2022, elaborado por el Profesional IX en Poblamiento y Repoblamiento Ganadero, en el cual concluye que el Reglamento Operativo de Proyecto (ROP) "Implementación de Sistemas Productivos, Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia con Resolución Ministerial N° 057 de 24 de marzo de 2022, elaborado por la Institución Pública Desconcentrada en Pesca y Acuicultura IPD-PACU, establece mecanismos e instrumentos para una adecuada ejecución, seguimiento y control del proyecto antes mencionado, en el Marco del Programa Nacional para el Desarrollo de Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia.

Que de acuerdo al Informe INF/DGR/0097-22 de 26 de abril de 2022, elaborado por Profesional VI en Planificación, concluye que el Reglamento Operativo de Proyecto Implementación de Sistemas Productivos, Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia, presentado por la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura IPD-PACU, presenta 7 Capítulos, 26 Artículos, 6 Disposiciones Finales y 1 Anexo, asimismo, el proyecto Implementación de Sistemas Productivos, Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia se articula al Plan de Desarrollo Económico Social 2021 – 2025 (PDES).

Que mediante Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0193-2022 de 05 de julio de 2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que de la revisión de la Propuesta de "Reglamento Operativo del Proyecto Implementación de Sistemas Productivos por el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia, tiene como objeto fomentar y fortalecer el desarrollo de la pesca y acuicultura en Bolivia mediante procesos de transferencias público-privado, capacitación, asistencia técnica y comercialización, para incrementar los volúmenes de producción y promover el consumo de carne de pescado. Y como objetivos específicos es el de fomentar la implementación de nuevos módulos piscícolas y fortalecer a los acuicultores y pescadores proporcionándoles los implementos necesarios para incrementar los rendimientos y diversificación en la producción de carne de pescado en las tres cuencas de Bolivia. Fortalecer el conocimiento y las habilidades de los productores piscícolas para ofertar productos requeridos por el mercado. El reglamento debe ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme se establece en el Decreto Supremo N° 4646 de 29 de diciembre de 2021 que reglamenta la aplicación de Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2022, en su Parágrafo III del Artículo 2 señala que la reglamentación deberá ser aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE, por lo que, se tiene que su aprobación es viable y no contraviene norma alguna.

Que de la revisión de la normativa legal aplicable, se tiene que el Reglamento propuesto, se encuentra en el marco de lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4646 de 29 de diciembre de 2021 que reglamenta la aplicación de Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2022, Asimismo, en el inciso b) del Parágrafo II señala a Pesca y Acuicultura PACU, como una de las entidades públicas o unidades/programas del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado Plurinacional, autorizada para la ejecución de transferencias público – privadas y el Parágrafo III señala que la reglamentación deberá ser aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, y Decreto Presidencial N° 4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el Reglamento Operativo del Proyecto "Implementación de Sistemas Productivos, Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Bolivia; estructurado en 26 (Veintiséis) Artículos, 6 (Seis) Disposiciones Finales y 1 (Un) Anexo, que en adjunto forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. -El Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, La Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura IPD-PACU del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, son responsables del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

TERCERO. - El Responsable de Archivo y Correspondencia del MDRyT, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial, así como de su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. Remmy R. Gonzales Atila
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 191 del Libro 90-6...

En fecha 05 de Julio de 2022

Boris H. Paza Chamaco
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

RRGA/VLLCH/orf/mas
H.R./05822-2022
Cc. Archivo DGAJ/MDRyT

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

